

SEILO CUARTO. VEINTE
 NARANJAS ANONIMAS
 PERMANENTES Y VEINTE Y DOS.

Yo el Sr. D. Ines Nuñez de Ortega ^{hija} del Sr. D. Sebastián Nuñez de Ortega y Melgarejo el Consejo de su Magestad en el R. de Castilla, y una R. cedula de su Magestad despachada en Cabera de D. Alonso de Cobles Monarca para el Uso y Exercicio de dho oficio: N. entendido por la Villa obedierio por R. titulos con el respeto y Ceremonia acostumbrada, y acordo se le da al suso dho la posesion del dho oficio y admitta al Uso y Exercicio del, y se ponga copia de dho R. titulos en el Libro Capitulor, y en este estado entro D. Alonso Monarca en este Ayuntamiento, y haciendo Jurado en forma de defender la R. cedula de su Magestad ^{una vez} de 5 años y guardar secreto en los casos y cosas que lo requirieren de la posesion de dho oficio, y de entos en el Lugar que letosa

Asimismo requeri en este Ayuntamiento con un R. titulo de su Magestad y Sr. de su Consejo de la orden despachado en favor de D. Jeronimo Lopez ortiz Ocal, de esta Villa para el Uso y Exercicio de un oficio de Regidor perpetuo que goza y entendido por la Villa lo obedierio con el respeto y Ceremonia acostumbrada, y en su cumplimiento en su Villa y de un memorial presentado por el dho D. Jeronimo Lopez que acompaña dho R. titulo en que manifiesta que he por bienes suyos propios un Rancho cercado de tres fanegas de Canamunde Canda en la parera del malecon, que vale trescientos ducados unas Casas de Morada cerca de la Piedad y otras de tener unio en la Calle Ballista de esta poblacion que valdrian